c/Firmas

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO 28 SEP 2010
HORA: 12 hs
FIRMA:
PASE A: Presidencia

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

TRIBUNAL DE CUENTAS
Fecha 28 SET 2010
Firma:
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 289-DP-2010
(Actuación 225/10)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÒN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el Sr. Rafael Henkel (DNI: 28.236.895) nota el día 01 de Septiembre de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada el vecino denuncia la ocupación de la plaza del Barrio Virgen Misionera. Adjuntan una nota dirigida al Sr. Intendente Municipal donde relataban la historia de la plaza, las acciones llevadas a cabo por los vecinos y denuncian que la ocupación de la plaza -como así también el alambrado- tiene como responsables a personas del Ejecutivo Municipal. Asimismo, denuncian que esos funcionarios han autorizado a determinadas personas a realizar conexiones de servicios públicos. Argumentan que la plaza del barrio les fue otorgada en comodato a traves de la Ordenanza 160-CM-92.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, teniendo como responsables de tal conculcación posiblemente a funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Que es necesario determinar asimismo, si el contrato previsto en la Ordenanza 160-CM-92 efectivamente se suscribió y si se han cumplido las tareas que se habían asignado a la Junta Vecinal Barrio Virgen Misionera.

Que siendo ya conocida la postura de este organismo en cuanto a la defensa de los espacios verdes en nuestra ciudad, no podemos soslayar la problemática planteada por el vecino y proceder a la avocación correspondiente.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Defensoría del Pueblo
RIO NEGRO

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

Carlos
28/09/10

RECIBIDO

1°) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Rafael Henkel (DNI: 28.236.895, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 1 de Septiembre de 2010.
2°) Iniciar la investigación correspondiente.
3°) Comuníquese la presente resolución al interesado.
4°) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6°) Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 24 de Septiembre de 2010.

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Defensoría del Pueblo
RIO NEGRO

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche